LICDA. MARIA GARCIA MARTINEZ Abogado Notario Público MATRICULA: 3786 Distrito Nacional Santo Domingo, R.D.

**Acuerdo de Certificación entre Sostenibilidad 3Rs&Es, S.R.L. y la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana.**

De una parte, **Sostenibilidad 3Rs&Es, S.R.L.**, entidad constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, debidamente inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número 1-31-08352-8, y Registro Mercantil núm. 102239SD, con asiento social y domicilio principal ubicado la avenida Tiradentes, esquina Presidente González, Edificio La Isla, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, representada para los fines del presente contrato por su Gerente General, señora **Virginia Heinsen Bogaert**, dominicana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, quien en lo adelante se denominará la "**Empresa Certificadora**" o por denominación social, indistintamente; y,

De la otra parte, la **Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana,** institución autónoma y descentralizada del Estado, organizada de conformidad con la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 4-01-51572-5, con domicilio establecido en la calle César Nicolás Penson, núm. 66, del sector de Gascue, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana; debidamente representada por su superintendente el señor **Ernesto A. Bournigal Read,** dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, designado mediante Decreto núm. 696-22, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) quien en lo adelante se denominará la "**SIMV**".

Cuando la **Empresa Certificadora** y la **SIMV** sean denominadas de manera conjunta, en lo adelante de este Acuerdo, se denominarán "**Las Partes**".

**Preámbulo**

**Por Cuanto (1):** La **Empresa Certificadora** es una entidad que se encarga de certificar a organizaciones que tengan implementado un sistema de gestión ambiental efectivo conforme a los requisitos de la certificación Sostenibilidad 3Rs.

**Por Cuanto (2):** La **SIMV** es una institución autónoma y descentralizada del Estado, cuyo objeto es promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.



Sostenibilidad 3Rs&Es, SRL
Santo Domingo, República Dominicana

**Por Cuanto (3):** La **SIMV** ha venido implementando políticas, programas y acciones orientadas a reducir el impacto ambiental de sus operaciones institucionales, alineadas con el enfoque de Reducir, Reutilizar y Reciclar (3Rs), con miras a obtener la certificación Sostenibilidad 3Rs. Entre las acciones desarrolladas se destacan la adopción de políticas internas de gestión de residuos, la ejecución de programas de eficiencia energética y la realización de actividades de sensibilización dirigidas al personal. Estas iniciativas constituyen la base que permite a la institución aspirar a la certificación Sostenibilidad 3Rs, como reconocimiento a la implementación de buenas prácticas ambientales.

**Por Cuanto (4):** La **Empresa Certificadora** tiene publicadas las políticas, formularios y el proceso de certificación, seguimiento y renovación P-CE-O1 en la página web: www.sostenibilidad3Rs.com.

**Por Cuanto (5)**: La **SIMV** tiene interés en obtener la Certificación Sostenibilidad 3Rs en alguna de sus tres (3) categorías: oro, plata y bronce, la cual es otorgada por la **Empresa Certificadora**.

**Por Cuanto (6):** En vista de que la **SIMV** ha realizado todo el procedimiento correspondiente para la obtención de la certificación denominada Sostenibilidad 3Rs, se hace necesario la suscripción del presente acuerdo.

**Por tanto** y en el entendido que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, **Las Partes** han convenido en celebrar el presente acuerdo de certificación, según las funciones que se implementarán para lograr cumplir con el procedimiento de certificación y/o recertificación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Artículo Primero: Objeto del acuerdo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los términos mediante los cuales la **SIMV** obtendrá la certificación **Sostenibilidad 3Rs**, habiendo agotado previamente el procedimiento correspondiente para su adquisición, en cualquiera de sus tres (3) categorías: oro, plata o bronce. Dicha certificación abarcará las instalaciones de la institución, específicamente: la sede principal ubicada en la avenida César Nicolás Penson núm. 66 y la sede 2 ubicada en la calle Caonabo núm. 20, sector Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, a fin de mantener y fortalecer las políticas y prácticas de sostenibilidad ambiental ya establecidas, especialmente a la relacionada con la correcta gestión de residuos, el uso eficiente de los recursos y la promoción de una cultura institucional.

**Párrafo I**: En caso de que la **SIMV** tenga varias sedes (multisitios), la **SIMV** puede solicitar la certificación de sus sedes posteriormente, en el entendido que la fecha de vigencia de la certificación en este caso será la misma que la establecida para la sede principal. La adhesión o inclusión de una sede dentro del proceso de certificación y/o recertificación se llevará a cabo mediante una carta o comunicación dirigida por la **SIMV** a la **Empresa Certificadora** en la cual solicitará la certificación y/o recertificación para dicha sede, debiendo incluir las especificaciones del lugar o dirección de las



Sostenibilidad 3Rs&Es, SRL
Santo Domingo, República Dominicana

mismas, siempre bajo el entendido de que, la **Empresa Certificadora** se reserva el derecho de no prestar el servicio de certificación y/o recertificación en caso de que la **SIMV** no cumpla con los requerimientos necesarios a esos fines, conforme lo indicado en lo adelante del presente acuerdo. Dicha carta deberá estar debidamente firmada por la **SIMV** y aceptada conforme por la **Empresa Certificadora** será anexada al presente acuerdo formando parte integral del mismo, de manera que, todos los términos y condiciones aquí establecidos en lo que respecta al proceso de certificación de la sede principal, serán aplicables en la misma extensión a las sedes contenidas en la referida carta o comunicación.

**Artículo Segundo: Vigencia de la certificación.**

La certificación Sostenibilidad 3Rs tiene una vigencia de dos (2) años.

**Párrafo I:** Para mantener la certificación, la **SIMV** debe solicitar una auditoría de recertificación, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Auditoria, el cual forma parte integral del presente acuerdo como Anexo B, al menos cuarenta y cinco (45) días hábiles antes de vencer la vigencia. Si esto no ocurriera, se procederá conforme a lo indicado en el documento P-CE-01 Proceso de Certificación, Seguimiento y Renovación.

**Párrafo II:** En caso de que la **SIMV** no realice la Auditoría de Seguimiento en el plazo establecido (1) año a partir de otorgada la certificación y/o recertificación, la **Empresa Certificadora** otorgará una prórroga de 4 meses para la realización de dicha auditoria.

**Párrafo III:** En caso de que la **SIMV** solicite un aumento de categoría dentro del periodo de validez de este acuerdo, dicho acuerdo se renovará automáticamente, en cuanto a la vigencia de la certificación, siempre que cumpla con los requerimientos establecidos en el presente acuerdo a los fines de obtener la certificación. No aplica para sedes adicionales a la oficina principal de las empresas multisitios, las cuales deben conservar la fecha de vigencia de la oficina principal.

**Artículo Tercero: Responsabilidad por las decisiones de certificación.**

La **Empresa Certificadora** es la única con la autoridad para otorgar, negar, mantener la certificación, ampliar o reducir el alcance de la certificación, renovar o restaurar la certificación después de revocarla.

**Párrafo I:** La **SIMV** entiende que el hecho de solicitar los servicios, no le otorga el derecho de obtener la certificación y/o recertificación. Por lo que, se compromete a no ejercer ninguna acción con el objetivo de influir en esta toma de decisión a su favor.

**Artículo Cuarto**: **Programa de auditoría.**



Sostenibilidad 3Rs&Es, SRL
Santo Domingo, República Dominicana

La **Empresa Certificadora** presentará el Programa de Auditorías que se llevarán a cabo para el desarrollo del objeto del presente acuerdo, las cuales están contenidas en el **ANEXO B** al presente acuerdo, del cual formará parte integral y cuyo pago deberá ser realizado por adelantado para obtener la recertificación.

**Artículo Quinto: Compromisos y obligaciones de Las Partes relacionadas a la auditoría.**

a) La **SIMV** deberá coordinar con la **Empresa Certificadora** la fecha de las auditorías y permitir el acceso del auditor/es a las instalaciones a certificar.
b) La **SIMV** deberá suministrar los documentos para comprobar el cumplimiento de los requisitos de la certificación y/o recertificación.
c) La **Empresa Certificadora** deberá entregar los informes de resultados de las auditorías a la **SIMV** en un tiempo no mayor a quince (15) días laborales, después de haber concluido el proceso de la auditoría.
d) La **Empresa Certificadora**, informará a la **SIMV** todo lo relativo al uso de la certificación y/o recertificación, derechos de la **SIMV**, obligaciones de la **SIMV**, mantenimiento de la certificación, auditoria de seguimiento, revocar la certificación, disminución del alcance de la certificación, proceso de renovación y cualquier otra información que entienda pertinente.
e) La **Empresa Certificadora** emitirá un certificado a nombre de la **SIMV**, especificando la sede, la categoría y la vigencia de validez (dos años).
f) La **SIMV** se compromete a realizar la Auditoría de Seguimiento al año de haber obtenido la certificación y/o recertificación, según aplique, en la cual se verifica que la **SIMV** mantiene el cumplimiento de los requisitos.
g) La **Empresa Certificadora** entregará un informe de resultados de la Auditoria de Seguimiento a la **SIMV**.
h) La **SIMV** se compromete a corregir las No Conformidades encontradas en la Auditoria de Seguimiento y presentarlas en la próxima auditoria de recertificación.
i) La **SIMV** se compromete a realizar los pagos por el servicio de auditoría establecidos en el plan de auditoría del presente acuerdo. Por lo cual, las Partes convienen en que los montos serán establecidos en documento separado debidamente formalizado.
j) La **Empresa Certificadora**, sólo procederá a realizar la actividad una vez recibido el pago acordado en la cotización correspondiente al servicio que se realizará.
k) La **SIMV** deberá notificar a la **Empresa Certificadora** cualquier cambio que pueda afectar al sistema de gestión ambiental implementado y que impidan el cumplimiento de los requisitos de la certificación. Esta notificación se realizará mediante un correo electrónico o una comunicación escrita.
l) La **Empresa Certificadora** deberá notificar a la **SIMV** cualquier cambio en los requisitos de la certificación y/o recertificación y deberá verificar que la **SIMV** cumple con los nuevos requisitos establecidos en la misma. Esta notificación se realizará mediante un correo electrónico o una comunicación escrita.



Sostenibilidad 3Rs&Es, SRL
Santo Domingo, República Dominicana

**Artículo Sexto: Confidencialidad.**

**Las Partes** reconocen el carácter de confidencialidad de las actuaciones e informaciones que se realicen y proporcionen entre sí. En ese sentido, **Las Partes** se obligan y comprometen a no compartir con terceros, sin autorización previa por escrito de quien la proporcione, la información que se compartan entre sí, por lo que deberán guardar secreto, confidencialidad o reserva sobre la misma. Esta cláusula estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones vigentes relacionadas a los casos en que se imponga la revelación de la información a las autoridades competentes.

**Párrafo I:** De igual forma, **Las Partes** se obligan y comprometen a utilizar la información con el fin único y exclusivo para el cual fue compartida, no pudiendo variar dicho objeto sin que medie autorización previa por escrito de quien proporcione la información.

**Párrafo II:** El deber de confidencialidad del presente artículo permanecerá aun en caso de terminación de este Acuerdo.

**Párrafo III**: **Las Partes** asumen la responsabilidad de asegurar de que el personal que tenga acceso a las informaciones del presente Acuerdo esté consciente de su deber de confidencialidad.

**Párrafo IV:** La obligación de confidencialidad implica que las personas que reciban información en el marco del presente acuerdo serán responsables administrativa, civil y penalmente, en los términos dispuestos en la legislación aplicable, por la difusión a terceros de información reservada, no pública, confidencial o privilegiada.

**Artículo Séptimo: Uso de la marca.**

Dado que la **Empresa Certificadora** es propietaria de la marca Certificación Sostenibilidad 3Rs y sus respectivos logotipos, podrá ante cualquier uso abusivo de la misma, ejercido por un titular o tercero, iniciar dentro del marco de la legislación vigente, cualquier acción judicial que considere oportuna. La **SIMV** se acogerá a lo establecido en el P-CE-10 Procedimiento para el Uso de la Marca, que es de acceso público a través de www.sostenibilidad3Rs.com para el uso del sello de la certificación. En ningún caso podrá colocar el sello en el producto ni en el empaque.

La **Empresa Certificadora** no adquirirá ningún derecho sobre las marcas, patentes, nombres comerciales, logos y diseños propiedad de la **SIMV.** Asimismo, la **SIMV** se obliga a no registrar ni solicitar el registro, directa o indirectamente, de ninguna de las marcas, patentes, nombres comerciales, logos y diseños propiedad de la **Empresa Certificadora** o a hacer uso de cualquiera de los mismos.



Sostenibilidad 3Rs&Es, SRL
Santo Domingo, República Dominicana

**Artículo Octavo: Autorización para que representantes del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC) participen en la auditoría.**

La **Empresa Certificadora** ha sido acreditada por el Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC). Parte de los requisitos que debe cumplir para mantener la acreditación, es que dicho organismo debe participar en algunas de las auditorías que realiza la **Empresa Certificadora** (escogidas al azar) a fin de testificar que el equipo auditor se desempeña según lo establecido por la Norma ISO 17021-1:2015. Evaluación de la conformidad. Requisitos para los organismos que realizan auditoría y la certificación de sistemas de gestión. La **SIMV** aceptará que representantes de la ODAC acompañen al equipo auditor, a menos que tengan razones justificadas para rechazarlo, las cuales deberán explicar por escrito.

La **Empresa Certificadora** informará en el Plan de Auditoría está eventualidad, una semana antes de la fecha pautada para la auditoria. En caso de que la ODAC sea parte de la auditoria, deberán realizar un acuerdo de confidencialidad con esta SIMV.

**Artículo Noveno: Causas de resolución.**

**Las Partes** convienen que el presente acuerdo mantendrá su vigencia salvo que ocurra alguna de las siguientes causales para su finalización:

a) En caso de que la **SIMV**, se encuentre incapacitada a cumplir y llevar a cabo los requerimientos de la auditoría inicial y decide suspender el proceso después de iniciada la misma, en cuyo caso notificará a la **Empresa Certificadora** por escrito.
b) Si la **SIMV** no cumple con el programa de auditoría descrito en el presente acuerdo.
c) Si la **SIMV** pone en riesgo la imparcialidad del proceso de certificación, a través de: intimidación, extorsión y soborno a la **Empresa Certificadora** y/o a sus auditores.
d) Si la **SIMV** no realiza su recertificación con al menos 45 días antes de que esta pierda su vigencia.
e) Cuando **Las Partes**, de común y mutuo acuerdo, decidan rescindir el presente Acuerdo, previa notificación escrita con un plazo mínimo de treinta (30) días.

**Párrafo.** Queda expresamente convenido entre **Las Partes** que la terminación del presente acuerdo por cualquiera de las formas previstas en este artículo no generará a favor de **Las Partes**, el derecho de reclamar y recibir ningún tipo de compensación, remuneración o indemnización, salvo los valores que, previstos en este acuerdo, pudieren estar pendientes al momento de la terminación del acuerdo. Asimismo, los pagos realizados por adelantado por concepto de auditorías conforme a lo establecido en el presente acuerdo, no serán reembolsables cuando el motivo de su suspensión o no conclusión sea por causas imputables a la **SIMV**, ya sea, a modo enunciativo y no limitativo, por no cumplir con los requerimientos necesarios a los fines de estar en condiciones de realizar la auditoría o por



Sostenibilidad 3Rs&Es, SRL
Santo Domingo, República Dominicana

desistimiento de la **SIMV** según lo establecido más arriba en el presente artículo.

**Artículo Décimo**: **No relación laboral.**

No se establece relación laboral alguna entre **Las Partes** o los representantes o dependientes que estas utilicen para la coordinación o ejecución de las actividades, por lo que todas las erogaciones de carácter laboral o prestacional serán de cuenta exclusiva de cada de **Las Partes,** obligándose la Parte que se compromete a mantener indemne a la otra Parte de cualquier tipo de reclamación laboral, judicial o extrajudicial, por este concepto.

**Artículo Décimo Primero: Fuerza Mayor y Caso Fortuito.**

Ninguna de **Las Partes** serán responsable por incumplimientos del acuerdo si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, y la parte afectada haya tornado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este acuerdo.

**Párrafo I**. Para los efectos del presente acuerdo, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa: Actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

**Párrafo II.** Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

**Párrafo III.** Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

i) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
ii) Cualquier evento que una de **Las Partes** pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este acuerdo para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
iii) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este acuerdo.

**Artículo Décimo Segundo: Cumplimiento a la normativa aplicable.**

Ambas partes acuerdan que todas las actividades realizadas en virtud de este acuerdo se llevarán a cabo en estricto cumplimiento con todas las leyes y regulaciones aplicables. Cada parte será responsable de asegurarse de que sus empleados, agentes y representantes actúen de acuerdo con los más altos estándares éticos y de conducta, y se comprometan a prevenir y evitar cualquier acto de soborno, corrupción, lavado de dinero u otras prácticas ilícitas.



Sostenibilidad 3Rs&Es, SRL
Santo Domingo, República Dominicana

**Párrafo I:** Cada parte deberá realizar esfuerzos razonables para garantizar que sus operaciones y actividades relacionadas con este acuerdo cumplan con las leyes y regulaciones aplicables en todas las jurisdicciones relevantes. Si alguna de las partes tiene conocimiento de alguna infracción o incumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables relacionadas con este acuerdo, deberá notificar inmediatamente a la otra parte y colaborar de buena fe para resolver cualquier problema de cumplimiento identificado.

**Párrafo II:** En caso de incumplimiento sustancial de esta cláusula, la parte afectada tendrá derecho a rescindir el acuerdo sin incurrir en responsabilidad adicional. Además, las partes acuerdan que el incumplimiento de esta cláusula puede dar lugar a otras consecuencias legales y puede ser reportado a las autoridades competentes. Ambas partes reconocen la importancia de mantener altos estándares de integridad y cumplimiento normativo, y se comprometen a colaborar de manera proactiva y transparente para garantizar que todas las actividades relacionadas con este acuerdo se realicen de manera ética y en total cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables.

**Artículo Décimo Tercero: Cesión del acuerdo.**

Este acuerdo o cualquier parte de él no podrá ser asignado, traspasado, transferido, cedido o delegado por la **SIMV** a otras de sus sedes ni a otra entidad, sin el consentimiento previo y por escrito de la **Empresa Certificadora**. De igual forma, la **Empresa Certificadora** no podrá asignar, traspasar, transferir, ceder ni delegar las obligaciones objeto del presente Acuerdo sin la autorización por escrito de la **SIMV.**

**Artículo Décimo Cuarto: Costos de la colaboración.**

El presente Acuerdo de Cooperación no genera costos entre **Las Partes**. Para el caso del servicio de auditoria el pago estará sujeto a lo dispuesto en el artículo quinto letra i del presente acuerdo.

**Artículo Décimo Quinto: Modificaciones.**

El presente acuerdo, así como cualquier anexo relativo al mismo, solo podrá ser modificado mediante un documento formal por escrito, aceptado y firmado por **Las Partes**.

**Artículo Décimo Sexto: Derecho común y elección de domicilio.**

Para todos los fines y consecuencias derivados del presente Acuerdo, **Las Partes** hacen formal elección de domicilio en las respectivas direcciones consignadas en el encabezamiento de este acuerdo y para las controversias que puedan surgir en la interpretación o ejecución de este acuerdo, se remiten a las disposiciones supletorias del Derecho Común, de manera que cualquier conflicto que surja en atención al mismo será dirimido en los tribunales de la República Dominicana



Sostenibilidad 3Rs&Es, SRL
Santo Domingo, República Dominicana

**Artículo Décimo Séptimo: Solución de controversias y ley aplicable.**

**Las Partes** convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, de común acuerdo -sin litigios- cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse. Asimismo, el presente Acuerdo se regirá por las leyes de la República Dominicana y se remite a la competencia de los tribunales de la República Dominicana.

Hecho, leído y firmado de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **Las Partes** y otro para el notario público actuante. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día veinte (20) del mes de febrero del año 2026.

**Por la Empresa Certificadora:**

**Virginia Heinsen Bogaert**
Gerente General
Sostenibilidad 3Rs&Es, S.R.L.

Sostenibilidad 3Rs&Es, SRL
Santo Domingo, República Dominicana

**Por la SIMV:**

**Ernesto A. Bournigal Read**
Superintendente
Superintendencia del Mercado de Valores

Yo, _____, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, registrado en el Colegio de Notarios con la matrícula Núm. 3786, **certifico y doy fe**, que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores **Ernesto A. Bournigal Read** y **Virginia Heinsen Bogaert**, de generales y calidades que constan en el mismo, quienes me manifestaron que esas son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos públicos y privados de su vida, por cuanto merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Notario Público

LICDA. MARIA GARCIA MARTINEZ
Abogado Notario Público
MATRICULA: 3786
Distrito Nacional
Santo Domingo, R.D.

**ANEXO A:** SEDES INCLUIDAS EN ESTE ACUERDO AL MOMENTO DE SU FIRMA

- Superintendencia de Mercado de Valores, sede principal: avenida Cesar Nicolas Penson no. 66; sede II: avenida Caonabo núm. 20, sector Gascue, Gascue, Santo Domingo.

**ANEXO B:** PLAN DE AUDITORÍA

| Fecha límite para emisión de certificado: | 09-01-2028 | | Observaciones |
|---|---|---|---|
| SIMV Sede principal y sucursal | Seguimiento | Recertificación | Se procederá de la misma forma un año de seguimiento y un año para la recertificación, para mantener vigente el contrato mientras no existan modificaciones al proceso de certificación. |
| Fecha límite para agendar Auditoría | Antes del 09/01/2027 | Antes del 15/12/2027 | |

**NOTAS**

- Después de 10 sedes, las auditorias de seguimiento y recertificación, se realizarán a una muestra representativa según lo establece el procedimiento de certificación publicado en la página web: www.sostenibilidad3Rs.com

- La fecha de recertificación indicada es tentativa y considera que los resultados de la auditoría, incluyendo el envío de evidencias adicionales, puedan ser obtenidos antes de la finalización de la vigencia de la certificación, que es un requisito taxativo.